

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

CONTR 2024/224938

1. Introducción

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo o guarda.

Este Sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporase al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

No hay que olvidar que para la juventud en general, los periodos para la consecución de la autonomía personal se han dilatado cada vez más en la sociedad actual, ello ha provocado que el proceso de emancipación respecto de sus familias se prorroguen en el tiempo, hasta que se accede a unos niveles suficientes de formación, madurez personal y, por supuesto, capacidad económica.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en España, uno de cada tres de los 6,35 millones de jóvenes entre 25 y 34 años no se ha emancipado. El 32,8% vive con sus padres o con alguno de ellos. Este porcentaje aumenta al 48,5% entre los más jóvenes, entre 25 y 29 años. Los jóvenes que viven solos son 616.300 (un 9,7% del total) pero las diferencias por sexos son relevantes 11,7 hombres; 7,7 mujeres).

En el caso de las personas menores que han estado tuteladas, diversos estudios e investigaciones revelan, tal como recoge el III Informe del Observatorio Social de Guipúzcoa, que "los jóvenes que han pasado por el sistema de protección presentan no solo muchas más dificultades para emprender una vida autónoma, sino también, un riesgo de exclusión social mucho más elevado. A diferencia del resto de jóvenes, aquellos que han permanecido bajo tutela o guarda de la Administración tienen generalmente peores resultados escolares, una tasa de escolarización post-



JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 1/19
VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



obligatoria más baja y mayores niveles de desempleo. Existe también un riesgo significativamente mayor de padecer problemas mentales, adoptar conductas delictivas o acabar en la calle y, desde un punto de vista psicoafectivo, se detecta en mayor medida fuertes carencias afectivas, niveles de competencia social limitados y expectativas poco realistas acerca de sus capacidades".

Las particularidades que presenta esta población de jóvenes, sus necesidades e intereses específicos, requiere medidas que le permita superar las barreras que tiene impuestas. Además, en numerosas ocasiones, las medidas de protección que originaron en su día la intervención de la Administración, persisten una vez que estas personas han cumplido la mayoría de edad y aún no están en disposición de ser totalmente autónomas, es más, esas circunstancias que obligaron a su protección incluso se han podido ir agravando con el paso del tiempo y, por tanto, carecen de redes de apoyo familiar.

Las personas jóvenes que han estado bajo la tutela de la Entidad Pública encuentran, a su mayoría de edad, grandes dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, y se distinguen por su especial vulnerabilidad, ya que, han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo en el ámbito familiar normalizado y por otro cuentan, además, con unas necesidades y carencias específicas, como son:

- a) Hombres jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, en un alto porcentaje migrantes sin referentes familiares, que iniciaron su periplo migratorio cuando eran menores. Jóvenes con escasa formación y con grandes dificultades para acceder al mercado de trabajo.
- b) Mujeres jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía. Las mujeres que han sido tuteladas durante su minoría de edad, tanto nacionales como migrantes, son especialmente vulnerables cuando tienen que abandonar el sistema de protección e iniciar en solitario su proceso de emancipación. Sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, entrañan una gran dificultad, viéndose abocadas, en muchos casos, a recurrir a la prostitución y a ser víctimas de la explotación sexual para poder subsistir, siendo vulnerables a ser captadas por redes de trata.

Las niñas y niños en acogimiento residencial se enfrentan a procesos de transición a la vida adulta muy diferentes a sus pares. El conjunto de la juventud se enfrenta a desafíos como un alto desempleo o precariedad: Según Eurostat, el 40% de las personas menores de 24 años están en situación de desempleo y dos de cada tres jóvenes tiene contrato temporal. En este contexto, la intersección entre género y clase es evidente. La tasa de paro entre mujeres menores de 24 años sin estudios universitarios o superiores roza el 30%, frente a un 23% en el caso de los hombres.

En el caso de personas mujeres jóvenes extuteladas, sus posibilidades para acceder al mercado laboral, sin un acompañamiento y ayuda especializada, es prácticamente imposible. La situación de incertidumbre y riesgo de indigencia, intensifica la vulnerabilidad de las personas jóvenes extuteladas, al no contar con un proyecto de vida que sientan como propio y posible, y sintiéndose imposibilitadas

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 2/19
VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm		h	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



para una vida autónoma. La falta de alternativas económicas reales, hace de esta juventud, y especialmente a las chicas, más vulnerables a la explotación sexual.

En definitiva, todas estas personas jóvenes, tanto personas migrantes como nacionales, dadas sus características y al carecer de apoyos familiares, tienen muchas dificultades para insertarse por sí mismas, sin apoyos, en el mercado laboral. Por ello, precisan a su mayoría de edad, una atención especializada en un entorno que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención y que se trabaje con ellos, en coordinación con otros recursos y servicios, para mejorar su empleabilidad y lograr su inserción social y laboral. En este colectivo de jóvenes, nos encontramos también jóvenes con discapacidad, pero sin el grado necesario para ser protegido por el sistema de discapacidad y/o dependencia, y que han sido valorados como no dependientes o valorados con grado de dependencia moderada, sin que los trastornos asociados impidan o alteren en gran medida el funcionamiento de la vivienda. Su situación de discapacidad les hace aún más difícil el acceso a encontrar trabajo y a lograr con éxito su emancipación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato ha de calificarse como de servicios, dado que su objeto es la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad es de la competencia de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

2. Objetivos que se persiguen y actuaciones a desarrollar

a) Objetivos de los servicios perseguidos:

Con este Servicio de Alta Intensidad, se persigue **promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), cuyas características se especifican en el punto anterior, y que han estado bajo medidas de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida Inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social y marginación, potenciando su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover dicha inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Dicho servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 3/19
VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm		ŀ	nttps://ws050.juntadeandaluc	a.es/verificarFirma/



Este Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad, se encuadra dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS).

b) Actuaciones a desarrollar.

Para la consecución de los objetivos programados se han propuesto la realización de las actuaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3. Justificación de la necesidad de contratar e insuficiencia de medios.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer estas necesidades; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Contratación Pública

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 4/19
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

5. Justificación de la división en lotes

La prestación del servicio contratado se llevará a cabo sobre un total de 19 plazas distribuidas en **tres lotes**, siendo tres las residencias necesarias para una óptima prestación del servicio: una residencia para jóvenes de género masculino o femenino en la ciudad de Granada (Lote 1), otra solamente para género femenino en Granada (Lote 2) y la tercera para jóvenes masculinos o femeninos en Granada (Lote 3):

- Lote n.º 1: 5 plazas (género masculino o femenino) en la ciudad de Granada
- Lote n.º 2: 6 plazas (género femenino) en la ciudad de Granada
- Lote n.º 3: 8 plazas (género masculino o femenino) en la ciudad de Granada

Dicho servicio incluye el alojamiento, la manutención y la cobertura de las necesidades básicas de los menores extutelados, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa.

Esta división responde fundamentalmente a dos razones: Por un lado, la pertinencia de agrupar los recursos dispersos geográficamente en una gestión coordinada para mejorar la eficacia y la utilización de los recursos públicos; por otro, dar un tratamiento particular de hombres y mujeres a la hora de llevar a cabo la actuación.

Respecto a la primera razón, la división en tres lotes favorece la concurrencia entre prestadores del servicio cualificados y permite homogeneizar las actuaciones realizadas, y dado que se trata de un programa especializado, permite un mayor control sobre la ejecución, el desarrollo y el logro de los objetivos del programa (la inserción laboral de las/los jóvenes). Además, la división en lotes facilita una correcta ejecución del objeto del contrato, desde un punto de vista técnico, facilitando una prestación completa e integral; optimiza los recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. Por ello, se hace necesaria la división de la oferta en paquetes de servicios que comporten un beneficio

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



industrial, propiciando la concurrencia de licitadores y procurando que ningún lote pudiera quedar desierto.

Respecto a la segunda razón, reservar un lote únicamente al género femenino, obedece a la necesidad de considerar la perspectiva de género a la hora de planificar los recursos, impulsando actuaciones más completas, integrales y específicas dirigidas a la mujeres jóvenes extuteladas, diferenciando las necesidades de las mismas respecto a la intervención con los hombres, por los riesgos a los que se exponen de ser víctimas de redes de trata con fines de explotación sexual.

Según diversos estudios, aproximadamente un 80% de sus víctimas son mujeres y niñas, siendo las mujeres migrantes las que corren un mayor riesgo.

La Guía de formación para personal de la Administración pública sobre la trata con fines de explotación sexual señala que "incluso antes de salir de su país de origen y ya tomada la decisión de migrar, se evidencia nuevamente la situación de desigualdad: los menores recursos de los que disponen las mujeres y sus consiguientes dificultades financieras para viajar las obligan en ocasiones a pedir préstamos. La contratación de la deuda, y las dificultades que las mujeres encuentran para saldarla, las colocan en situación de vulnerabilidad económica y proporciona a las personas tratantes unas poderosas armas de chantaje para obligarlas a ejercer la prostitución en contra de su voluntad".

En este sentido, el Consejo de Gobierno ha aprobado la Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, por Acuerdo de 23 de noviembre de 2021, como herramienta jurídica útil en el desarrollo de los programas de protección a menores. Desde un enfoque interseccional, diferencial y generacional se reconocen las desigualdades de los diferentes grupos de población y así, el objetivo 2.2 de la mencionada Estrategia, "Intensificar los mecanismos de Protección Integral atendiendo a las necesidades concretas de cada mujer y niña víctima, con especial énfasis en la protección y asistencia a las especialmente vulnerables", establece en la acción 2.25 "Fomentar e impulsar programas para la atención, apoyo y asesoramiento económico y laboral a las mujeres y niñas víctimas de trata o en riesgo de serlo".

6. Subrogación trabajadores

Al objeto de garantizar y contribuir al principio de la estabilidad en el empleo del personal que, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo aplicable a los trabajadores que presten el servicio objeto del contrato, viene afectado por la dinámica de sustitución del adjudicatario, y considerando que la empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 6/19
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



La norma sectorial aplicable es el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, para los años 2022 a 2025, código de convenio nº 99016175011900, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020, y acordándose su registro, depósito y publicación por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. nº 42, de 18 de febrero de 2021).

7. Seguro de responsabilidad civil

Los daños de cualquier naturaleza que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la vigencia del contrato en las instalaciones durante el desarrollo de los trabajos del servicio contratado o como consecuencia de los mismos, o los que se causen a los usuarios/as, a terceras personas, a bienes situados en las dependencias de los centros objeto de esta licitación o a su personal dependiente, serán responsabilidad de la entidad adjudicataria.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá formalizar un seguro de responsabilidad civil para garantizar las responsabilidades civiles y contractuales en que puedan incurrir por los daños ocasionados a personas o bienes derivados de la prestación del servicio contratado, con una cobertura asegurada por un importe mínimo de 300 000 euros por cada uno de los lotes adjudicados.

Al estar constituido el presente expediente por 3 lotes, en caso de que un empresario resulte adjudicatario de más de un lote, deberá suscribir y mantener actualizada una póliza por importe de la suma de todos los lotes de los que resulte adjudicatario. Asimismo, la entidad que resulte adjudicataria aportará el compromiso de su renovación, quedando garantizado el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato y de las prórrogas, en su caso.

La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

El documento original o la copia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza deberá aportarla el adjudicatario antes o durante el acto de la formalización del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

8. Plazo de duración del contrato y prórrogas

Atendiendo a la naturaleza de la prestación y a las características de su financiación, se ha previsto una duración inicial del contrato de doce meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de otros doce meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Se prevé como fecha de inicio de la ejecución del servicio del contrato que se licita el día 1 de junio de 2024, y su finalización el día 31 de mayo de 2025.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 7/19
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



9. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El artículo 100 LCSP 9/2017, define el **presupuesto base de licitación** como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En aplicación de lo dispuesto en el citado precepto, para el cálculo del presupuesto de licitación del presente contrato se han tomado en consideración los costes directos, los costes indirectos, gastos estructurales (13% del PEM) y el beneficio industrial (6% del PEM):

Importe total (IVA excluido): ------281 499,34 €
Importe del IVA:------28 149,93 €
Importe total (IVA incluido): ------309 649,27 €

El Presupuesto base de licitación del contrato (de los 3 lotes) asciende a **309 649,27 € (IVA incluido)** y se abonará mensualmente en fracciones iguales, previa presentación de la correspondiente factura, con arreglo a los términos previstos en el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1800050000G/31E/22713/1801 Importe desglosado (IVA incluido):

	2024 (01/06/2024 a 30/11/2024)	2025 (01/12/2024 a 31/05/2025)	TOTAL
LOTE 1 (masculino o femenino)	40 854,95 €	40 631,70 €	81 486,65 €
LOTE 2 (femenino)	49.025,94 €	48.758,04 €	97.783,98€
LOTE 3 (masculino o femenino)	65.367,92 €	65.010,72 €	130.378,64€
TOTAL	155.248,81€	154.400,46€	309.649,27€

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato del presente contrato (tres lotes), asciende a **568.214,61 € (IVA excluido)** y comprende el presupuesto base de licitación, sin IVA, así como la posible prórroga o renovación (máximo 12 meses).

Desglose del VALOR ESTIMADO del contrato por lotes y anualidades:

•					
	VEC POR AÑOS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTALES
CONTRATO	2024	37.140,86 €	44.569,04 €	59.425,38€	141.135,28 €
	2025	36.937,91€	44.325,49€	59.100,65€	140 364,05 €
TOTAL CONTRATO	ס	74.078,77 €	88.894,53 €	118.526,04€	281 499,34 €
RENOVACIONES					
	2025	37.829,05 €	45.394,86 €	60.526,48€	143.750,40 €
	2026	37.622,34 €	45.146,80€	60.195,74€	142.964,88€
TOTAL RENOVACI	ONES	75.451,39€	90.541,67 €	120.722,22 €	286.715,27€
VALOR ESTIMAD	O DEL CONTRATO	149.530,16 €	179.436,19€	239.248,26€	568.214,61 €

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA			04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 8/19
VERIFICACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm		ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



10. Financiación (Anualidades y posición presupuestaria)

Se dispone de crédito adecuado y suficiente para acometer la ejecución el presente contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe
2024 (6 meses)	155 248,81 €
2025 (1 mes de 2024 + 5 meses de 2025)	154 400,46 €

Año	o Importe		Posición Presupuestaria	
		LOTE 1:	40.854,95 €	
2024	TOTAL: 155 248,81 €	LOTE 2:	49.025,94 €	1800050000G/31E/22713/1801
		LOTE 3:	65.367,92 €	
		LOTE 1:	40.631,70€	
2025	TOTAL: 154 400,46 €	LOTE 2:	48.758,04 €	1800050000G/31E/22713/1801
		LOTE 3:	65.010,72 €	

(Las anualidades correspondientes a los años 2024 y 2025 vienen referidas únicamente a 7 y 5 meses, respectivamente, cada una de ellas).

11. Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio del contrato se han calculado los costes de personal, con arreglo a lo establecido en el IV Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021); otros costes directos y unos costes indirectos. Con respecto a los gastos de personal, se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material (PEM) y el 6% de dicho presupuesto, de beneficio industrial, aplicando por analogía el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la determinación del precio se han establecido los gastos para una vivienda de 6 plazas, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Gastos directos, que incluyen:

El **coste de personal**. Engloban los costes salariales, determinados a partir de los conceptos retributivos y cuantías establecidos en el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. Para un recurso de 6 plazas es de 40 777,14 € lo que supone un 45,87% del presupuesto total y el 54,59% sobre el presupuesto de ejecución material.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 9/19	
VERIFICACIÓN	CACIÓN NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm https://ws05		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Otros gastos directos. Estos gastos se han estimado teniendo en cuenta los gastos de alimentación (7 euros/joven/día); vestuario, calzado, ropa hogar (30 euros/joven/mes); transporte, comunicaciones (20 euros/joven/mes); tramitación documentación, gastos salud, ocio (15 euros/joven/mes); gastos de bolsillo (50 euros/joven/mes), ascendiendo los mismos a 23 610,00 €. Para el cálculo de sus cuantías se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

Gastos Indirectos: La puesta en marcha de estas viviendas para la prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres (700 euros/mes, se incrementa un 3% anual), suministros (energéticos, material fungible, mantenimiento de la vivienda, ...) (150 euros/mes), cuyo coste asciende a 10 314,15 €.

Para estimar estos costes se han tenido en cuenta los datos base referidos al ejercicio 2021 (último publicado al momento de la consulta) obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de presupuestos familiares). Para los gastos de alquiler se han consultado distintos portales inmobiliarios.

Los importes de los conceptos reflejados en los apartados anteriores se verán reducidos proporcionalmente en razón de 5/6, en el caso del lote 1 (5 plazas), e incrementados en razón de 8/6 en el caso del lote 3 (8 plazas).

Con base en esos parámetros, se han determinado los **precios de licitación (excluido IVA)** y los **precios/plaza/día**, tanto en el periodo de contrato como en el de las prórrogas de los 3 lotes, es decir, para los alojamientos de 5, 6 y 8 plazas, en las siguientes cantidades:

PERIODO DE CONTRATO

LOTI	TE 1 LOTE 2		2	LOTE 3	
P.B.L (SIN IVA)	74.078,77€	P.B.L. (SIN IVA)	88.894,53€	P.B.L. (SIN IVA)	118.526,04€
COSTE/PLAZA DÍA (SIN IVA)	40,59€	COSTE/PLAZA DÍA (SIN IVA)	40,59€	COSTE/PLAZA DÍA (SIN IVA)	40,59€
IVA	4,06€	IVA	4,06€	IVA	4,06€
COSTE/PLAZA DÍA (CON IVA)	44,65€	COSTE/PLAZA DÍA (CON IVA)	44,65€	COSTE/PLAZA DÍA (CON IVA)	44,65€

PERIODO DE PRÓRROGAS

LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3	
COSTE TOTAL (SIN IVA)	75.451,39€	COSTE TOTAL (SIN IVA)	90.541,67€	COSTE TOTAL (SIN IVA)	120.722,22€
COSTE/PLAZA DÍA (SIN IVA)	41,34€	COSTE/PLAZA DÍA (SIN IVA)	41,34€	COSTE/PLAZA DÍA (SIN IVA)	41,34€

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 10/19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



IVA	4,13€	IVA	4,13€	IVA	4,13€
COSTE/PLAZA DÍA (CON IVA)	45,48€	COSTE/PLAZA DÍA (CON IVA)	I 45.48.€	COSTE/PLAZA DÍA (CON IVA)	45,48 €

12. Procedimiento de adjudicación del contrato

El procedimiento adecuado para la licitación del presente contrato es la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del citado texto legal.

13. Criterios de solvencia económica y técnica

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y permitir que las empresas admitidas a la licitación sean capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

- Medios de acreditación de requisitos de **solvencia económica y financiera**:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado del lote al que presente oferta, a saber:

Lote 1:	74 765,08 €
Lote 2:	89 718,10 €
Lote 3:	119 624,13 €

(Al estar integrado el presente expediente por 3 lotes, pudiendo presentarse ofertas a uno, dos o los 3 lotes, el empresario deberá acreditar un importe, al menos, equivalente al 50 por 100 del importe del valor estimado de cada uno de los lotes a los que presente oferta).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con una suficiente solvencia económica. Por ello, desde el punto de vista económico-financiero, es imprescindible que la entidad disponga de fondos

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 11 / 19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3aIm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



propios suficientes para acometer un proyecto de esta cuantía económica y, de esta forma, poder hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del lote del contrato, a saber:

Lote 1:	14 815,75 €
Lote 2:	17 778,91 €
Lote 3:	23 705,21 €

(Al estar integrado el presente contrato por 3 lotes, el empresario que presente oferta a más de un lote, deberá acreditar un patrimonio neto superior al 20% del importe de cada uno de los lotes a los que presente oferta).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Medios de acreditación de requisitos de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter **ACUMULATIVO**).

[X] 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años,

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En consecuencia con lo indicado en el párrafo anterior, la solvencia técnica mínima exigida será, según el lote en el que participe, el siguiente:

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 12/19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	yGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3aIm https://ws050.juntadeandalucia.e		es/verificarFirma/



Lote 1:	26 167,78 €
Lote 2:	31 401,33 €
Lote 3:	41 868 44 €

(Al estar integrado el presente contrato por 3 lotes, pudiendo presentarse ofertas a uno, dos o los 3 lotes, el empresario deberá acreditar un importe, al menos, equivalente al 70 por 100 del importe de la anualidad media de cada uno de los lotes a los que presente oferta).

[X] 2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato de, al menos, 300 horas de duración.

Deberá aportarse tabla con el listado del personal y los años de experiencia, así como, n.º de horas contratadas, el currículum y certificado de vida laboral de cada trabajador/a que vaya a ejecutar el programa.

[X] 3. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional:

Habilitación empresarial o profesional. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.

Otros Requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Dedicación de medios personales:

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 13 / 19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	Hs5i3alm https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Para cada recurso, con capacidad para 6 personas jóvenes, la plantilla estará compuesta, al menos, por:

1. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, en funciones de atención directa, para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación de Diplomatura o Grado del área de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral. (Grupo profesional 1 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración.

2. Una persona a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social (Grupo profesional 2 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el IV Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (ejemplo; acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, etc).

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y deberá reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

Si bien lo estipulado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 14 / 19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3alm https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015), establece que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y este contrato los beneficiarios no son menores, sino jóvenes tras cumplir la mayoría de edad, se aplica este requisito por considerar a estas y estos jóvenes son especialmente vulnerables a ser captados por redes de trata y otras formas de explotación sexual.

Por ese motivo, la Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dedicación de medios materiales:

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas (mínimo 8 m² habitación doble) así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusión social. Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar fotos y planos con la distribución de las viviendas y las dimensiones en m² de cada una de las estancias.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 15/19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



La entidad adjudicataria de cada lote ha de aportar para la prestación del servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga (teniendo en cuenta que serán válidos no solo los títulos reales, sino también los obligacionales con tal que permitan el uso y disfrute de los inmuebles por el tiempo suficiente), así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias, debiendo presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple las citadas condiciones.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

Asimismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

14.- Régimen de pagos

Los pagos se realizaran mediante pagos parciales mensuales, previa expedición de la factura correspondiente, que el adjudicatario presentará en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad acompañada de la correspondiente ACTA MENSUAL DE CONFORMIDAD debidamente firmada por el/la Directora/a del Centro y enviada antes del día 5 del mes siguiente al que correspondan los servicios realizados, al adjudicatario a través de correo ordinario, electrónico o fax habilitado para ello por la empresa adjudicataria.

Si una empresa es adjudicataria de ambos lotes, presentará una factura por cada lote, debidamente conformada por la persona responsable de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

La Administración aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 16 / 19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



15. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerar que guardan una relación directa con el objeto del mismo, y sobre la base de la mejor relación calidad-precio. Estos criterios son los siguientes:

	Descripción	Tipo	Relacionado con la calidad del servicio	Ponderación
1.	Descripción del Proyecto			
	Objetivos generales y específicos del Proyecto	A) Evaluables mediante un juicio de		
3.	Metodología desde la perspectiva de género.	valor	SÍ	40%
4. Programa formativo				
5. Evaluación del programa				
6.	Proposición económica	B) Evaluables de forma automática	NO	20 %
7.	Mejoras al servicio	mediante la aplicación de fórmulas	SÍ	40 %
	TOTAL		100%	

En el anexo VI, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un <u>juicio de valor</u>, otorgándose en este apartado una puntuación máxima de 40 puntos.

Respecto a los Criterios de adjudicación valorados mediante la <u>aplicación de fórmulas</u> se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las "mejoras".

Respecto a los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, se establecen 5 subcriterios. Con el fin de que la valoración sea lo más objetiva posible, se establece para cada subcriterio, excepto en el 4, una escala porcentual, definida con detalle, que permita a los valoradores establecer una puntuación cuantitativa.

En el subcriterio 4 no se establece una escala predeterminada, sino una escala a posteriori en función de la puntuación otorgada al concursante que presente la mejor oferta en cada ese subcriterio y en función de esa puntuación se determinan proporcionalmente las puntuaciones del resto de concursantes. De esta forma, y aunque sea a posteriori, se establece un sistema lo más objetivo posible de valoración de ese subcriterios sujeto a juicios de valor.

Respecto a las "Mejoras" (a las que se otorga un máximo de 40 puntos) se desglosan en cuatro criterios:

- Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 20 puntos.
- Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes: Máximo 10 puntos.
- Experiencia de la entidad en la gestión de programas de Inserción Sociolaboral: Máximo 5 puntos.
- Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 5 puntos

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 17 / 19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



En el apartado "Mejoras", el subcriterio vinculado al personal que desarrolla el proyecto, no se le otorga una puntuación máxima por la especial importancia que tiene la experiencia y/o la ampliación del número de profesionales con funciones de coordinación de todos los recursos del lote para una mejor prestación del servicio, que es precisamente lo que valora este criterio de mejoras, o el impacto económico de la mejora relacionada con la contratación a jóvenes que en su día estuvieron tutelados.

No obstante, y a fin de evitar posibles dudas que se pudieran generar en la valoración de ofertas, en el apartado "Mejoras" se recoge expresamente "La suma de las puntuaciones de este subcriterio, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 20 puntos".

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

a) De acuerdo con la naturaleza del concierto social

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos, una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 18/19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14I9Xq56jz3Hs5i3aIm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



b) Condiciones especiales de ejecución del contrato <u>de carácter social, ético o de otro orden</u>: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc. que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.
- 2. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato.
- 3. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.3 del PCAP, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

17. Conclusión.

Considerando que esta Delegación Territorial, en virtud de la Orden de 3 de marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), ostenta las facultades que le atribuye a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería en su respectivo ámbito territorial, a la vista de todo lo expuesto en la presente memoria, y a fin de lograr la consecución de los objetivos pretendidos con la licitación del presente contrato (la promoción de la inclusión laboral y social del colectivo de jóvenes de 18 a 25 años), entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación del Servicio de Atención e Inserción Social y Laboral de Jóvenes, procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad, dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a (fecha de la firma electrónica) El Jefe de Servicio de Protección de Menores

Fdo.: Jorge Alberto Torres Segura

JORGE ALBERTO TORRES SEGURA		04/03/2024 15:08:29	PÁGINA: 19/19	
VERIFICACIÓN	NJyGw3Vhpzx14l9Xq56jz3Hs5i3alm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/